

Convocatoria sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Federación Española de Pádel

Madrid, a 24 de noviembre de 2018

Estimados Miembros de la Asamblea General:

El día 22 de noviembre de 2018 se me ha notificado el acuerdo del Órgano Electoral de la Federación Española de Pádel, en el que se me insta a convocar una sesión extraordinaria de la Asamblea General, tras de ser presentada y admitida a trámite una moción de censura frente a la presidencia.

Debe tenerse presente que el plazo de que dispone la presidencia para fijar la fecha de la sesión asamblearia es de hasta 30 días naturales desde la convocatoria conforme al artículo 48.2º d) del Reglamento Electoral.

Por otro lado, la Disposición Adicional Segunda de la Orden ECD/2764/2015, de 18 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas establece la existencia de un período inhábil para la presentación de candidaturas o celebración de elecciones, en concreto: el mes de agosto, el período comprendido entre el 20 de diciembre y el 6 de enero y los cinco días hábiles anteriores y posteriores al Jueves Santo no se considerarán hábiles a los efectos de presentación de candidaturas o celebración de votaciones.

Es por ello que en el periodo que media entre el 20 de diciembre y 6 de enero no se computan los días naturales del periodo que debe existir entre la convocatoria y celebración de la sesión asamblearia.

Conforme a todo ello, a través del presente documento:

Se convoca sesión extraordinaria de la Asamblea General de la Federación Española de Pádel que tendría lugar en Madrid, el día 19 de diciembre de 2018, a las 9.00 horas, en 1ª convocatoria, y a las 9,30 horas, en 2ª convocatoria, teniendo el siguiente, ORDEN DEL DÍA:

Único.- Aprobación, si procede, de la moción de censura presentada con la elección de Presidente/a, para el caso de que prosperase dicha moción de censura.

Cuestiones relacionadas con la presente convocatoria:

- a) Dentro de los diez primeros días siguientes a esa convocatoria, podrán presentarse mociones alternativas. En ningún caso la moción de censura alternativa podrá ser suscrita por quienes hayan promovido la inicial.
- b) En el curso de la sesión asamblearia, el acto de la votación sería secreto, siguiendo el protocolo previsto para la elección de Presidente que aparece en el reglamento electoral.
- c) Para que la moción de censura prospere y deba cesar de forma automática el Presidente, se requiere que, sometida a votación, sea aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.
- d) Si la moción de censura fuera aprobada, el candidato elegido permanecerá en el cargo por el tiempo que restase hasta la finalización del período de mandato del actual Presidente.
- e) Si la moción de censura fuera rechazada por la Asamblea General, sus signatarios no podrán presentar otra hasta transcurrido un año, a contar desde el día de su votación y rechazo.

Firmado en el lugar y fecha expuestas en el encabezamiento.

Alfredo Garbisu Elzaurdy
Presidente

